PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	12 DE DICIEMBRE DE 2007	6810

No. 23019

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUMANGUILLO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:
SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 716/2007, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM PROMOVIDO POR MARIA SANTOS OLAN JIMENEZ, CON FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO, QUE ESTABLECE:-----
AUTO DE INICIO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. HUIMANGUILLO, TABASCO, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.--------
Visto; el contenido de la razón secretarial se acuerda:---
--**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al ciudadano MARIA SANTOS OLAN JIMENEZ, pro su propio derecho con su escrito de cuenta y documentos que acompañan consistentes en: un contrato de donación, un plano original, una constancia a nombre de MARIA SANTOS OLAN JIMENEZ, expedida por el Delegado de la colonia José María Morelos y Pavón perteneciente a esta ciudad, un oficio de la Dirección de Finanzas Municipal de esta ciudad, solicitud de constancia negativa de predio, copia simple de oficio de la Dirección de Finanzas Municipal de esta ciudad, constancia negativa expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas Tabasco, oficio número SG/RPPYC/924/2007, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con los que se les tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE AD PERPETUAM, respecto del predio rústico ubicado en la Colonia C.A.G. José María Morelos y Pavón de este municipio, el cual tiene una superficie de 5-7289 HECTAREAS con las siguientes colindancias Al Norte 663.20 metros con JOSE ELIAS DE LA CRUZ Y VICENTE ALAMILLA; al Sur: 663.20 MTS., con MIGUEL SUAREZ; al Este: con 82.50 MTS con HERMANOS HERNANDEZ OLAN y al Oeste CON 96.40 mts con HERMANOS HERNANDEZ OLAN.--------
SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 977, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 24 fracción II, 710, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que manifiesten lo que a su representación convenga.------
TERCERO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta demarcación territorial, con fundamento con los artículos 119, 124, 144, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias, al ciudadano juez Civil de Primera Instancia en turno, de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, por conducto del actuario judicial adscrito a ese Juzgado, notifique la radicación de la presente causa, al Registrador Público de la

Propiedad y del Comercio, para que dentro del plazo de tres días manifiesten lo que a su derecho corresponda, y lo requiera para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlos, las subsecuentes, aun las que deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con el artículo 136 del código adjetivo en consulta.-----

CUARTO.- Asimismo gírese atento oficio al Director de Secodam con oficinas en la Secretaría de la Reforma Agraria ambas con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informe, a la mayor brevedad posible, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación. De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta ciudad de Huimanguillo, para que informe, a la mayor brevedad posible, si el predio motivo de este juicio pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.-------

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derechos sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.----

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes JOSE ELIAS DE LA CRUZ VICENTE ALAMILLA, MIGUEL SUAREZ, Y HERMANOS HERNÁNDEZ OLAN en su domicilio ubicado en la C.A.G Colonia José María Morelos y Pavón perteneciente a este municipio, para que dentro del plazo de tres días manifieste algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de su notificación, asimismo deberá señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efecto por lista fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.----

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que solicita el promovente, dígasele que ésta se reserva para ser acordada en el momento procesál oportuno.---

OCTAVO.- Se tiene al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la defensora de Oficio Civil ubicada en la calle, Lerdo de Tejada número 212 altos de esta ciudad y autorizando para tales efectos al Licenciado JUAN JESÚS BARROSA HERNÁNDEZ, asimismo lo nombra como su Abogado Patrono, por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula inscrita en el libro que se lleva en este juzgado para tales efectos.------

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la ciudadana licenciada LUCRECIA GOMEZ, Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe.---

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A DIEZ OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.---- CONSTE.----

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LUCRECIA GOMEZ

No.- 23020

PRESCRIPCION POSITIVA

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO XXIX

VILLAHERMOSA, TABASCO

C. AUDOMARO ALVARADO MARTINEZ.

A DONDE SE ENCUENTREN
SE LE HACE SABER QUE:

Que en los autos del expediente número **301/2007,** instaurado en este Tribunal, relativo a la **PRESCRIPCION POSITIVA**, promovida por el **C. CRUZ FAUSTINO GONZALEZ GUZMAN**, en contra de **USTED,** a quien le reclama las siguientes prestaciones:

I).- "Que por sentencia firme y definitiva se declare el reconocimiento de firma de la carta poder de cesión de derechos agrarios, celebrado entre el promovente **CRUZ FAUSTINO GONZALEZ GUZMAN**, como comprador y **Usted**, como vendedor de sus derechos agrarios, con el consentimiento de su esposa la señora María del C. Zapata Ramos, celebrado con fecha diecinueve de octubre del año de mil novecientos noventa y nueve."

II).- "Que como consecuencia del punto anterior y por sentencia definitiva y firme, debidamente ejecutoriada, se declare que el suscrito **CRUZ FAUSTINO GONZALEZ GUZMAN,** ha adquirido la calidad y los derechos de ejidatario, en los términos de los artículos 12 y 14 de la Ley Agraria en vigor, sobre la parcela número 47 Z-1 P-1/2, constante de una superficie de 00-07-20.59 hectáreas, ubicada en el ejido **"TEAPA ANEXO MIGUEL HIDALGO" del municipio de Teapa, Tabasco,** que pertenecieran a Usted."

III).- "Como consecuencia de la prestación reclamada en el inciso anterior, se ordene a los integrantes del Comisariado Ejidal, que incluyan mi nombre **CRUZ FAUSTINO GONZALEZ GUZMAN,** en la lista de ejidatarios del poblado **"TEAPA ANEXO MIGUEL HIDALGO" del municipio de Teapa, Tabasco,** con los derechos y obligaciones que señala la Ley Agraria, el Reglamento Interno del Ejido y en general las Leyes aplicables."

IV).- "Así también, como consecuencia de las pretensiones reclamadas en los incisos anteriores del presente capítulo, se ordene al Registro Agrario Nacional, Delegación Tabasco, la expedición del certificado Parcelario correspondiente."

Por lo anterior, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE,** para la celebración de la audiencia de ley, en las oficinas de este órgano jurisdiccional, sito en calle Rosales número 227, Colonia Centro, de esta ciudad Capital, a deducir lo que a sus derechos convenga en la demanda que se menciono. Haciéndole saber que en la preindicada fecha se desahogarán las pruebas que ofrezcan y les sean admitidas, así también deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por estrados del propio tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria. Quedando los autos a la vista en la Secretaría de Acuerdos para que se imponga de su conocimiento, conforme al numeral 66 del Código Federal de Procedimientos Civiles y las respectivas copias de traslado. **En virtud de que la parte actora, se encuentra debidamente asesorada, deberá comparecer asistido de un Licenciado en derecho o acudir a la Procuraduría Agraria, quien tiene su domicilio en la Avenida Malecón numero 681 esquina Avenida Gregorio Méndez Magaña, Colonia centro de esta Ciudad Capital, para que le proporcionen a un abogado que lo asesore.**- -

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTTO. 29

Jesús N.V.G

LIC. JESUS NATALIO VAZQUEZ GARIBAY.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE ACUERDO
TUA 29 VILLAHERMOSA
TABASCO

No.- 23021

NULIDAD DE ASIGNACIÓN, DELIMITACION Y DESTINO DE TIERRAS

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO XXIX

VILLAHERMOSA, TABASCO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

C. RONMEL BERMUDEZ MENDOZA y/o ROMMEL BERMUDEZ MENDOZA.

A DONDE SE ENCUENTREN
SE LE HACE SABER QUE:

Que en los autos del expediente número **432/2007,** instaurado en este Tribunal, relativo a la **NULIDAD DE ADDAT**, promovida por el **C. ORLANDO HERNANDEZ URBINA**, en contra de **USTED,** a quien le reclama las siguientes prestaciones:

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS Y DEL C. RONMEL BERMUDEZ MENDOZA y/o ROMMEL BERMUDEZ MENDOZA.

a).- "Que por sentencia firme y definitiva se declare nula la Asamblea general Extraordinaria de Asignación, Delimitación y Destino de Tierras Ejidales celebrada con fecha cuatro de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, en la cual el lote 5 de la manzana 15, que reportó una superficie que en su totalidad tengo en posesión de 1090.789 m2, misma que indebidamente se asignó como se aprecia en la referida acta de asamblea a **Usted**, la cual corresponde sea asignada a favor del suscrito **ORLANDO HERNANDEZ URBINA,** en virtud de que dicha superficie la tengo en posesión en forma pública y pacifica, usufructuándola desde hace mas de ocho años."

b).- "Que por sentencia definitiva, se declare que el lote 5, de la manzana 15, mismo que se asignó indebidamente a **Usted,** como se aprecia en el acta referida de asamblea, real y físicamente cuenta con una superficie de 1090.789 m2, que son las que en realidad tiene en posesión el suscrito **ORLANDO HERNANDEZ URBINA**."

c).- "Como consecuencia de las prestaciones reclamadas en los incisos anteriores, se condene a la Asamblea General de Ejidatarios del ejido "**CONCEPCION A. PUENTE GRANDE" del municipio de Teapa, Tabasco,** a corregir el Acta de Asamblea general Extraordinaria de Asignación, Delimitación y Destino de Tierras Ejidales, por cuanto se refiere a la asignación de lote 5 de la manzana 15, a favor del **C. ORLANDO HERNANDEZ URBINA,** dejándose sin efecto la asignación a favor del codemandado **RONMEL BERMUDEZ MENDOZA y/o ROMMEL BERMUDEZ MENDOZA** y me sea asignado el mismo ya que tengo mas de ocho años de poseerlo de forma pública y pacífica por lo que considero que tengo el mejor derecho para reclamar su asignación."

DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL:

a).- "Que por sentencia firme que emita este Tribunal, se cancele la expedición del Título de Propiedad del lote 5 de la manzana 15, que en su caso se hubiese generado, en virtud de que dicha superficie la tengo en posesión desde hace más de ocho años."

b).- "Como consecuencia de la prestación inmediata anterior, se condene al Registro Agrario Nacional a la expedición del Título de Propiedad que ampara la superficie de 1090.789 m2, que es la superficie real que constituye el lote 5, de la manzana 15, que tengo en posesión, a favor del suscrito **ORLANDO HERNANDEZ URBINA.**"

c).- "Que este H. Tribunal Unitario Agrario, ordene al Registro Agrario nacional, una vez probados los extremos de la acción que pretendo, la inscripción de la sentencia que se emita y se expida el Título de Propiedad con la calidad de avecindado que ostento y que señala el artículo 68 de la Ley Agraria en vigor que ampare la titularidad del lote 5, de la manzana 15, a favor del demandante **ORLANDO HERNANDEZ URBINA.**"

Por lo anterior, se señalan las **ONCE HORAS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE,** para la celebración de la audiencia de ley, en las oficinas de este órgano jurisdiccional, sito en calle Rosales número 227, Colonia Centro, de esta ciudad Capital, a deducir lo que a sus derechos convenga en la demanda que se menciono. Haciéndole saber que en la preindicada fecha se desahogarán las pruebas que ofrezcan y les sean admitidas, así también deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por estrados

del propio tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria. Quedando los autos a la vista en la Secretaría de Acuerdos para que se imponga de su conocimiento, conforme al numeral 66 del Código Federal de Procedimientos Civiles y las respectivas copias de traslado. **En virtud de que la parte actora, se encuentra debidamente asesorada, deberá comparecer asistido de un Licenciado en derecho o acudir a la Procuraduría Agraria, quien tiene su domicilio en la Avenida Malecón numero 681 esquina Avenida Gregorio Méndez Magaña, Colonia centro de esta Ciudad Capital, para que le proporcionen a un abogado que lo asesore.- -**

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTTO. 29

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE ACUERDO
TUA 29 VILLAHERMOSA
TABASCO

Jesús N.V.G

LIC. JESUS NATALIO VAZQUEZ GARIBAY.

L'LSER

No. 23037

INFORMACIÓN AD PERPETUAM

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se les hace de su conocimiento que el Ciudadano MANUEL SÁNCHEZ GOMEZ, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD- PERPETUAM, radicándose la causa bajo el número 367/2007, ordenando la Juez su publicación por EDICTOS, por auto de cuatro de julio de dos mil siete, mismo que copiado a la letra dice:--------

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO. A CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL SIETE.----
Visto: lo de cuenta y se acuerda:------

PRIMERO.- Por presentado MANUEL SANCHEZ GOMEZ con su escrito que se provee y documentos anexos que acompaña, señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la carretera Villahermosa- Nacajuca, km. 6, número 321 de la Ranchería Saloya, segunda sección, de este municipio, y autoriza para tales efectos al licenciado WILLIAM BROWN RODRIGUEZ; promoviendo por su propio derecho, en la vía de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, del predio RUSTICO, denominado LOS PIRULES; ubicado en la Ranchería CORRALILLO, perteneciente a este municipio, constante de una superficie de 3-01-43 Has. (TRES HECTAREAS, CERO UNO AREAS, CUARENTA Y TRES CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 46.30 metros con PEDRO RAMIREZ; AL SUR, en dos líneas en 90.00 y 50.00 metros con con REMEDIOS MENDEZ y AGUSTIN CORDOVA; al ESTE 103.90: 70.00; 96.20 Y 190.60 metros, con MARCOS RAMON y DIEGO OVANDO; y al OESTE, 30.00 Y 30.00 metros y 390.70 metros con BENITO DE LA CRUZ.

---SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superiridad; ordenándose notificar al ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; así como a los colindantes del predio señores PEDRO RAMIREZ, REMEDIO MENDEZ, AGUSTIN CORDOVA, MARCOS RAMON, DIEGO OVANDO Y BENITO DE LA CRUZ, quienes tienen su domicilio en los predios contiguos al del promovente, para que dentro del término de TRES DIAS HABILES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga, de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, o comparezcan a la diligencia testimonial que en su oportunidad se señale; asi como requiérasele para que señalen persona y domicilio en esta ciudad para los efectos de oir y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.

TERCERO.- Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio en colaboración de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda proceda a notificar al funcionario de referencia y lo requiera para que dentro del término de TRES DIAS HABILES contador a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado el presente proveído, señale domicilio y persona en esta Ciudad, para los efectos de oir y recibir citas y notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de edictos por tres veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que se entiende que los periódicos de mayor circulación en el Estado son: Tabasco Hoy, Novedades y Presente, lo anterior entendiendo al término "mayor circulación", como los periódicos que tienen más publicidad dentro de la

entidad y mayor circulación por el número de sus ventas, por los que la publicación cumpliría con su cometido, el cual es la de la publicidad del predio que se pretende adjudicar por Información Ad-Perpetuam, ya que al existir algún propietario con título legal suficiente este debe de comparecer a hacer valer sus derechos conforme a la Ley le corresponda, pero sin embargo y al no hacerse las publicaciones correspondientes se estaría violando la garantía de audiencia del que tenga mejor derecho sobre el predio motivo de la presente causa, lo anterior atendiendo que el Artículo 14 Constitucional consagra un conjunto de modalidades al que tiene que sujetarse un acto de cualquiera autoridad para que produzca válidamente efecto sobre la vida, libertad, las propiedades, posesiones o derechos de los gobernados, modalidades que constituyen las garantías de seguridad jurídica entre las que se encuentra la de audiencia, que implica la principal defensa de que disponen los particulares frente a la autoridad que mediante el poder público pretenda privarlo de sus derechos o intereses para lo cual podría decirse que primeramente debe la autoridad notificar al particular afectado de sus pretenciones, considerando entonces que tal acto es el inicio en puridad de la garantía de audiencia porque el particular para defenderse o no según a su interés convenga, debe tener conocimiento del acto que se impone; por lo que en este orden de ideas y al no hacerse las publicaciones en los periódicos de mayor circulación en la entidad y citados con anterioridad, se estaría en una violación a la garantía de audiencia de quien tenga mejor derecho sobre el predio de la presente causa. Así también se ordena fijar avisos por conducto del actuario judicial adscrito en los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito, Juzgado de Paz, Juez Penal de Primera Instancia, Dirección de Seguridad Pública, Encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad, así mismo deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio, haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que informe a este Juzgado si el predio rústico motivo de las presentes diligencias pertenece o no al Fundo Legal de este Municipio.

QUINTO.- Hágase saber al promovente que deberá velar por el envío oportuno del exhorto y oficios ordenados en este proveído.

SEXTO.- Respecto a las pruebas que ofrece el promovente, se reservan para ser acordadas hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SECRETARIA, LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ QUE CERTIFICA Y DA FE.---Exp. 367/2007.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS SIGUIENTE A LA PUBLICACION ORDENADA.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ

1-2-3

No. 23022

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 283/2006, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO DARWIN SÁNCHEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL CIUDADANO NAPOLÉON PÉREZ MONTERO, EN CONTRA DE ADAN PÉREZ RAMÍREZ, COMO DEUDOR PRINCIPAL Y LOURDES BAUTISTA TORRES, COMO AVAL, EN FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE DICTO UN AUTO QUE TEXTUALMENTE DICE:-------
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.------
Visto lo de cuenta se acuerda:------
PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado DARWIN SÁNCHEZ LÓPEZ en su escrito de cuenta y tomando en cuenta el avalúo emitido por el perito de la parte actora, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar, y se toma como base el emitido por el Ingeniero OSVALDO RAMÍREZ BROCA, por ser el único Perito designado en éste juicio.—
SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1411, y demás del Código de Comercio en vigor, así como también en 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe:---------
A).- PREDIO URBANO, Número 34343, folio 93, volumen 136, ubicado en el Poblado C-21 del Municipio de Cárdenas, Tabasco, a nombre del ciudadano ADAN PEREZ RAMIREZ, superficie 505.37 mts. 2, identificado como lote 20, zona 01, manzana 33, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 34.22 mts, con solar 21; al Sur 33.93 mts. 2, con Solar 19; al Este 19.94 mts. Con Solar 14; y al Oeste 14.76 mts., con calle sin número, inscrito en fecha nueve de abril del año dos mil siete, bajo el número 1020, del Libro General de entradas a folios del 6542 al 6543 del Libro de duplicados volumen 51, quedando afectado por dicho embargo, el predio número 34343 a folio 93 del libro mayor volumen 136. Rec. No. 4396955-4320460, al cual se le fijo un valor comercial de $116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.-----
TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Calle Limón sin número, Colonia Infonavit, Loma Bonita, de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.-
CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación en el estado, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado de Paz a las **DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**----
Notifíquese personalmente y cúmplase.------

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado ERNESTO ZETINA GOVEA, Juez de Paz del Sexto Distrito Judicial, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO, que autoriza, certifica y da fe.—
AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.------

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES EN NUEVE DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.—

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO.

1-2-3

INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 23019	INFORMACION AD PERPETUAM EXP. 716/2007	1
No.- 23020	PRESCRIPCION POSITIVA EXP. 301/2007	3
No.- 23021	NULIDAD DE ASIGNACION, DELIMIT. Y DESTINO DE TIERRAS EXP. 432/2007	5
No.- 23037	INFORMACION AD PERPETUAM EXP. 367/2007	8
No.- 23022	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 283/2006	10
	INDICE	11
	ESCUDO	12

TABASCO

Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.